SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 4 Anexos: 0
Proc. # 7143773 Radicado # 2026EE255713 Fecha: 2026-11-04
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Señor(a) peticionario (a)
ANÓNIMO
Ciudad

Referencia: Respuesta al Radicado SDA No. 2026ER234147 del 2026-10-13
Registro de Petición BTE No.7294192026

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia mediante el cual se exponen algunas problemáticas en materia de generación de emisiones atmosféricas, y fuentes móviles ocasionadas por el funcionamiento de una "**ZONA DE PARQUE"** ubicado de acuerdo con su solicitud, en la dirección **CL 132C BIS 103 F** de la Localidad de Suba. Me permito informarle que su petición fue trasladada a la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), dependencia de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), con el fin de verificar el cumplimiento normativo ambiental.

Es pertinente señalar que la SDA, como Autoridad Ambiental en el Distrito Capital, en uso de las facultades delegadas a través del Acuerdo 257 de 2006[1] y el Decreto Distrital 646 de 2025[2], por los cuales se establece la estructura organizacional de la SDA; tiene la competencia para realizar el seguimiento y control a las actividades que generen impacto en los recursos naturales.

Ahora bien, teniendo en cuenta que las características de la afectación reportada corresponden a "(...) *LLENOS DE ESTE MONOXIDO DE DISEL QUE SUELTA CUANDO LOS PRENDEN SON VEHICULOS MUY GRANDES Y PESADOS PARA ESTA COMUNIDAD* (…)" presentada en la localidad de Suba; al respecto, me permito responder en los siguientes términos:

La normatividad ambiental vigente para fuentes móviles (Resolución 0762 de 2022[3] del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS y la Ley 769 de 2002[4], reformada por

[1] **Acuerdo 257 de 2006** "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"

[2] **Decreto Distrital 646 de 2025** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente".

[3] ***Resolución 0762 de 2022*** *"Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones"*

[4] ***Ley 769 de 2002*** *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"*

la Ley 1383 de 2010[5] – Código Nacional de Tránsito), no tiene establecido requisitos para los vehículos que no se encuentren transitando en vía pública, es decir, aquellos que estén estacionados en zonas de parqueo o vía pública, talleres de mantenimiento mecánico u otros, y que a su vez no cuenten con temperatura normal de operación, dado que al momento del encendido de los mismos y mientras se encuentren en proceso de calentamiento, es normal que las emisiones visibles sean más altas de lo usual, y por tanto, no es procedente realizar un control de emisiones en esas condiciones de funcionamiento.

Por su parte, la SCAAV realiza actividades de evaluación, control y seguimiento a las fuentes móviles a través de requerimientos ambientales a todo tipo de vehículos que denuncie la ciudadanía con emisiones contaminantes ostensibles (vehículos chimenea) en vía pública, entre otras acciones. En caso de evidenciar un vehículo chimenea transitando en vía pública dentro del área urbana del Distrito, puede realizar la denuncia por los diversos canales con que cuenta esta Entidad:

- Radicando la queja en la Secretaría Distrital de Ambiente atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co
- Puntos de atención RED CADE
- Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas - con el siguiente link: http://www.bogota.gov.co/sdqs

Lo anterior, informando el número de placa del vehículo y en lo posible la empresa o propietario al que estén afiliados. Una vez se obtenga esta información, esta Secretaría enviará un oficio de citación a la empresa y/o propietario, para que disponga el vehículo denunciado en el lugar indicado por esta Entidad para realizar una prueba de emisión de gases, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 556 de 2003[6], expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente y la Secretaría Distrital de Movilidad, con el fin de verificar el cumplimiento normativo de los límites de emisión y realizar los procesos sancionatorios si a ello diese lugar.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta su petición respecto al comportamiento inadecuado del propietario del establecimiento y/o conductores de los vehículos mencionados, es necesario precisar que, esta Secretaría carece de competencia para atender el requerimiento, siendo una problemática de perturbación sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas (orden público), que es de estricto carácter policivo. Así mismo, es competencia de las Alcaldías Locales iniciar acciones que conduzcan a identificar alternativas

[5] ***Ley 1383 de 2010*** *"Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones"*

[6] "Por la cual se expiden normas para el control de las emisiones en fuentes móviles".

para solucionar los posibles conflictos generados por el inadecuado manejo del espacio público, en cumplimiento del Artículo 86 del Decreto 1421 de 1993[7].

Conforme a las consideraciones expuestas anteriormente, con fundamento en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015[8], se corre traslado a la Estación de Policía de Suba, con el fin de adelantar las acciones correctivas que permitan el restablecimiento del orden público afectado por la perturbación que genera el ruido; así mismo se traslada a la Alcaldía Local para que se realice seguimiento a los temas relacionados con el cumplimiento de horarios, normas referentes al uso del suelo, orden público y demás obligaciones estipuladas en la Ley 1801 de 2016, o la norma que lo modifique o sustituya.

De acuerdo a las características de la problemática respecto a su denuncia: *"(...) CONTAMINACION POR VEHICULOS VISERAS EN ZONA DE PARQUEO Y LA PRENDEN TODOS LOS DIAS (…)",* con fundamento en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 se remite copia de su solicitud a la Secretaría Distrital de Movilidad, para que, en el marco de sus competencias, atienda de fondo sus inquietudes.

Finalmente, de acuerdo a las características de la problemática respecto a su denuncia: *"(...) AFECTA NUESTRA SALUD RESPIRATORIA YA QUE HAY VIVI NADAS AL REDEDOR. (...)"*, se remite copia a la Secretaría Distrital de Salud, siendo la entidad encargada de garantizar el derecho a la salud, para que, en el marco de sus competencias esté al tanto de su solicitud

Agradecemos su preocupación e interés por el caso en particular. Dando por tramitado el asunto de la referencia, me despido no sin antes manifestar nuestra permanente disposición para atenderle. Cualquier inquietud, la Secretaría Distrital de Ambiente presta atención por medio del correo atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.

Cordialmente,

[7] ***Decreto 1421 de 1993*** *"Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá".*

[8] ***Ley 1755 de 2015*** *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE **Folios**: XXXX. **Anexos**: XX.
Radicación #: XXXXXXXXX **Proc #**: XXXXXX **Fecha**: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXX – XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX **Tipo Doc**: XXXXXXXX

ASTRID ELIANA REYES PEÑA
SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Traslado a: *Dr.* ***César Augusto Salamanca Rojas****. Alcalde Local de Suba o quien haga sus veces. Alcaldía Local de Suba. Dirección: Calle 146 C Bis No. 90-57. Teléfono: (601) 382 0660. Correo electrónico: cdi.suba@gobiernobogota.gov.co*

Dra. ***Fernanda Ortiz Carrascal****. Secretaria Distrital de Movilidad o quien haga sus veces. Secretaría Distrital de Movilidad. Dirección CL 13 No. 37 – 35. Teléfono (601) 3649400, correo electrónico: radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co*

Dr. Gerson Orlando Bermont. *Secretario Distrital de Salud o quien haga sus veces. Secretaría Distrital de Salud. Dirección: Cra. 32 # 12 - 81. Teléfono: (601) 3295090. Correo electrónico: contactenos@saludcapital.gov.co*

Comandante de Policía Estación de Suba. *Dirección: Carrera 92 # 146-49 Teléfono: 314 357 195. Correo electrónico: mebog.e11@policia.gov.co*

Elaboró:

CESAR ANDRES ROJAS OCHOA	CPS:	SDA-CPS-20260949	FECHA EJECUCIÓN:	03/11/2026

Revisó:

BRIANA LIZETH CABRERA LEIVA	CPS:	SDA-CPS-20261085	FECHA EJECUCIÓN:	04/11/2026

Aprobó: